



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de octubre de 2022  
**Oficio AMC-OFI-0139322-2022**

**Doctora**  
**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
**PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**Ciudad**

Asunto: **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### 1. MARCO JURÍDICO.

#### 1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

##### a. Constitución Política.

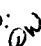
- **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

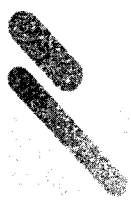
b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo: 

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- "ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- "ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:  
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."
- **Artículo 80.** "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
- **Artículo 81.** "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

**ARTICULO 88:** "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como"

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales"





"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

## 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

### INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PROVENIENTES DEL 20% CONTRAPRESTACION AEROPORTUARIAS - LEY 2010 DE 2019.

La Ley 2010 de 2019 - "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 151, dispone:

**"Artículo 151. Contraprestaciones aeroportuarias.** En los contratos de concesión o de Asociación Público Privada, suscritos o que se suscriban que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o rehabilitación y/o la operación de uno o varios aeropuertos de propiedad de entidades del orden nacional, en los que se establezca una contraprestación a favor del concedente, el 20% del total de la contraprestación se trasladará a los municipios y/o distritos en los que se encuentren ubicados los correspondientes aeropuertos objeto de la concesión; en el caso que una concesión incluya varios aeropuertos, los recursos se distribuirán entre los municipios donde operan, de acuerdo a su participación en el total de pasajeros movilizados por la concesión. Estos recursos se priorizarán por la entidad territorial correspondiente, a la construcción y/o mejoramiento de las vías de acceso al aeropuerto correspondiente. Del 80% restante de la contraprestación a trasladarse se descontará la contraprestación establecida en el artículo 308 la Ley 1955 de 2019, para gastos de funcionamiento de la Unidad Especial de Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, o las entidades que hagan sus veces".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A – SACSA, mediante oficios 201034S2022 de fecha 28 de abril y 201640S2022 de fecha 22 de julio 2022, notifica al Distrito de Cartagena de Indias, el traslado del 20% correspondiente al total de la contraprestación del Contrato No 186- Contrato de Concesión, al Distrito de Cartagena de Indias, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.653.212.596,00)**, de acuerdo con el siguientes detalle:

Contraprestación	Intereses	Total
\$6.405.707.296,00	\$4.600.344,00	\$6.410.307.640,00
\$7.225.276.126,00	\$17.628.830,00	\$7.242.904.956,00
		<b>\$13.653.212.596,00</b>

Igualmente se constató que los citados recursos, a la fecha, generaron rendimientos Financieros en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$218.050,08)**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Al respecto, mediante oficio AMC-OFI-112968-2022 de 18 de agosto de 2022, la Tesorería Distrital certifica los recursos disponibles en la caja, correspondiente a la Tasa Aeroportuaria, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.653.430.646,08)**.

En consonancia con lo anterior, se requiere incorporar los recursos antes mencionados al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, para la construcción y/o mejoramiento de las vías de acceso al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2010 de 2019 en su artículo 151.

### DESTINACION DE LOS RECURSOS

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: INTERVENCIÓN VÍAS DE ACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ DE CARTAGENA DE INDIAS.

Mediante oficios AMC-OFI-0113505-2022 de fecha 18 de agosto de 2022 y AMC-OFI-0117011-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, el Dr. Luis Villadiego Cárcamo – Secretario de Infraestructura, solicita la incorporación proveniente del 20% de la Contraprestación Aeroportuaria, correspondiente al total de la contraprestación del Contrato No 186-Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*"Solicito a Usted, su colaboración, en adelantar el trámite de incorporación en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.653.430.646,08)**, recursos transferidos por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A – SACSA, correspondientes al 20% del pago de la Contraprestación aeroportuaria en el Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019, el cual establece:*

*"**Artículo 151. Contraprestaciones aeroportuarias.** En los contratos de concesión o de Asociación Público Privada, suscritos o que se suscriban que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o rehabilitación y/o la operación de uno o varios aeropuertos de propiedad de entidades del orden nacional, en los que se establezca una contraprestación a favor del concedente, el 20% del total de la contraprestación se trasladará a los municipios y/o distritos en los que se encuentren ubicados los correspondientes aeropuertos objeto de la concesión; en el caso que una concesión incluya varios aeropuertos, los recursos se distribuirán entre los municipios donde operan, de acuerdo a su participación en el total de pasajeros movilizados por la concesión. Estos recursos se priorizarán por la entidad territorial correspondiente, a la construcción y/o mejoramiento de las vías de acceso al aeropuerto correspondiente. Del 80% restante de la contraprestación a trasladarse se descontará la contraprestación establecida en el artículo 308 la Ley 1955 de 2019, para gastos de funcionamiento de la Unidad Especial de Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, o las entidades que hagan sus veces".*

*En virtud a lo anterior, y siendo conscientes de la necesidad de intervenir las vías de acceso al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, solicitamos incorporar estos recursos al rubro,*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el Código 2.3.2402.0600.2021130010155, código BPIN 2021130010155, con la finalidad intervenir las siguientes vías:

No	DESCRIPCION	LONGITUD DE CALZADA (M)	VALOR
1	Calle 70 entre carrera 1era y 9na	854	\$ 3.126.690.420
2	Calle 70a Entre carrera 8va y 9na	116	\$ 424.702.680
3	Puente Romero Aguirre	250	\$ 915.307.500
4	Carrera 6ta entre Calle 70 y 71	120	\$ 439.347.600
5	Carrera 5ta entre Calle 70 y 71	100	\$ 366.123.000
6	Carrera 4ta entre Calle 70 y 71	104	\$ 380.767.920
7	Carrera 3a entre 72 y 70: 352m	352	\$ 1.288.752.960
8	Rehabilitación Av. Santander - Tramos no Intervenido	500	\$ 2.120.556.146
9	Av. Rafael Núñez entre semáforo Av. Santander y Puente Chambacu	1.254	\$ 4.591.182.420,08
		<b>3.650</b>	<b>\$ 13.653.430.646,08</b>

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, se realizó sesión de CONFISCAR el día 05 de octubre de 2022, tal y como consta en acta No 0066 de 2022, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de la presente incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.653.430.646,08)**, en aras de atender los propósitos antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Anticorruptivamente,

**WILLIAM DAU CHAMAT**

**Aldalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.**

**Vo.Bo. DIANA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital

**Vo.Bo. FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación Distrital

**Vo.Bo. LUCELY MARÍA MORALES RAMOS**  
Directora Financiera de Presupuesto

**Vo.Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2022

**PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

*En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.653.430.646,08)**, según el siguiente detalle:

**Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos**

Código	Nombre de la cuenta	I.1 Administración Central	Total
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>13.653.430.646,08</b>	<b>13.653.212.596,00</b>
1.1	Ingresos Corrientes	13.653.212.596,00	13.653.212.596,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	13.653.212.596,00	13.653.212.596,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	13.653.212.596,00	13.653.212.596,00
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	13.653.212.596,00	13.653.212.596,00

**Detalle de Rentas**

**I.1 Administración Central**

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		<b>13.653.430.646,08</b>
1.1	Ingresos Corrientes		13.653.212.596,00
1.1.02	Ingresos no tributarios		13.653.212.596,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos		13.653.212.596,00

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



1.1.02.02.053	Tasas Aeroportuarias	Decreto Ley 260 de 2004, art. 4; Ley 2010 de 2019	\$13.653.212.596,00
1.2	Recursos de capital		218.050,08
1.2.05	Rendimientos financieros		218.050,08
1.2.05.02	Depósitos		218.050,08
1.2.05.02.32	Rendimientos Financieros - Tasas Aeroportuarias		\$218.050,08

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.653.430.646,08)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSION  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2402.0600.2021130010155	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$13.653.212.596,00	1.2.3.2.22-183 TASAS AEROPORTUARIAS
2.3.2402.0600.2021130010155	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$218.050,08	1.3.2.1.22-182 R.F. TASAS AEROPORTUARIAS
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$13.653.430.646,08</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
PRESIDENTE

**JULIO CESAR MORELOS NASSI**  
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de agosto de 2022

**Oficio AMC-OFI-0117011-2022**

Dra.

**LUCELY MARÍA MORALES RAMOS**

Director Presupuesto Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2

Ciudad

Asunto: **ALCANCE OFICIO AMC-OFI-0113505-2022 “INCORPORACION REURSOS DE CONTRAPRESTACIONES AEROPORTUARIAS”**

Cordial saludo,

Damos alcance al oficio del asunto relacionando, a continuación, las vías que podrán ser intervenidas con los recursos que se pretender incorporar, con ocasión de lo establecido en el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019.

No	DESCRIPCION	LONGITUD DE CALZADA (m)	VALOR
1	Calle 70 entre carrera 1era y 9na	854	\$ 3.126.690.420
2	Calle 70a Entre carrera 8va y 9na	116	\$ 424.702.680
3	Puente Romero Aguirre	250	\$ 915.307.500
4	Carrera 6ta entre Calle 70 y 71	120	\$ 439.347.600
5	Carrera 5ta entre Calle 70 y 71	100	\$ 366.123.000
6	Carrera 4ta entre Calle 70 y 71	104	\$ 380.767.920
7	Carrera 3a entre 72 y 70: 352m	352	\$ 1.288.752.960
8	Rehabilitación Av Santander - Tramos no intervenidos	500	\$ 2.120.556.146
9	Av Rafael Núñez entre semáforo Av Santander y Puente Chambacu	1254	\$ 4.591.182.420
		<b>3650</b>	<b>\$ 13.653.430.646</b>

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Estas obras suplirán, entre otras, las siguientes necesidades:

1. Contribuir al mejoramiento de la malla vial urbana en vías de acceso al aeropuerto.
2. Contribuir al mejoramiento de la movilidad del tránsito vehicular en el área de injerencia de las vías a intervenir.
3. Mejorar el nivel de servicio de las vías a intervenir

Atentamente,

  
**LUIS VILLADIEGO CARCAMO**  
**Secretario de Infraestructura**

*Proyectó Kelly Payares Cure;*  
*Revisó: Teodolína González Yanes*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de agosto de 2022  
**Oficio AMC-OFI-0112968-2022**

Doctora  
**LUCELY MORALES RAMOS**  
Director Presupuesto Distrital  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2  
Ciudad

**ASUNTO: CERTIFICACION SALDO**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, certificamos el saldo disponible en caja de la cuenta de ahorros No. 821-28973-3 del banco AV- VILLAS, denominada Tasa Aeroportuaria con corte a julio 30 de 2022, por valor de **\$13.653.430.646.08**.

Es de anotar que el saldo está disponible para su incorporación.

Atentamente,

  
**JHON FLOREZ YEPES**  
Tesorero (e)

Proyectó: bcanoles  
Revisó:

*Publi Infante*  
18-08-2022

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de agosto de 2022  
**Oficio AMC-OFI-0113505-2022**

Dra  
**LUCELY MORALES RAMOS**  
Director Presupuesto Distrital  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2  
Ciudad

**Asunto: INCORPORACION RECURSOS DE CONTRAPRESTACIONES  
AEROPORTUARIAS**

Cordial saludo,

Solicito a Usted, su colaboración, en adelantar el trámite de incorporación en la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$13.653.430.646,08), recursos transferidos por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A – SACSA, correspondientes al 20% del pago de la Contraprestación aeroportuaria en el Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019, el cual establece:

*“Artículo 151. Contraprestaciones aeroportuarias. En los contratos de concesión o de Asociación Público Privada, suscritos o que se suscriban que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o rehabilitación y/o la operación de uno o varios aeropuertos de propiedad de entidades del orden nacional, en los que se establezca una contraprestación a favor del concedente, el 20% del total de la contraprestación se trasladará a los municipios y/o distritos en los que se encuentren ubicados los correspondientes aeropuertos objeto de la concesión; en el caso que una concesión incluya varios aeropuertos, los recursos se distribuirán entre los municipios donde operan, de acuerdo a su participación en el total de*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

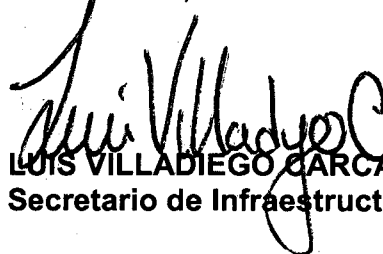


*pasajeros movilizados por la concesión. Estos recursos se priorizarán por la entidad territorial correspondiente, a la construcción y/o mejoramiento de las vías de acceso al aeropuerto correspondiente. Del 80% restante de la contraprestación a trasladarse se descontará la contraprestación establecida en el artículo 308 la Ley 1955 de 2019, para gastos de funcionamiento de la Unidad Especial de Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, o las entidades que hagan sus veces”.*

En virtud a lo anterior, y siendo conscientes de la necesidad de intervenir las vías de acceso al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, solicitamos incorporar estos recursos al rubro ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con el Código 2.3.2402.0600.2021130010155, código BPIN 2021130010155.


Agradecemos a Usted su acostumbrada colaboración.


Atentamente,


  
**LUIS VILLADIEGO CARCAMO**  
**Secretario de Infraestructura**

Proyectó Kelly Payares Cure:  
Revisó: Teodolina González Yanes

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>		
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO		
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>		
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0

  
 ICOTEC  
 SC-CER170321

  
 IONet  
 MANAGEMENT

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	05 de octubre de 2022	Hora programada: 05: 00 PM	Hora de Inicio: 05: 00 PM Hora de Cierre: 05.34 Pm
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	No 0066		

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 05: 00 PM del día miércoles 05 de octubre, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.

La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para dar inicio a la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:

:

El siguiente es el orden del día propuesto:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Modificación del Acta No 0063 de agosto 22 de 2022 por medio del cual se emitió concepto favorable a la propuesta del **"Proyecto De Acuerdo por Medio del Cual Efectúa una Incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así Como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se Dictan Otras Disposiciones"**
4. Propositiones y varios

Seguidamente se continua con el orden del día así:

**1.Llamado a lista y verificación del quórum:**




Señora Secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.

Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente.

Señor Tesorero Distrital (E) -Jhon Luis Flórez Yepes - Presente.

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

## 2. Aprobación del orden día.

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Técnica, inicia su presentación exponiendo la normatividad Presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

### "ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

*Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:*

*Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.*

(...)

### ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

*El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.*




*Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. "*

Seguidamente continua con el orden del día

## 3. Modificación del Acta No 0063 de agosto 22 de 2022 por medio del cual se emitió concepto favorable a la propuesta del "Proyecto De Acuerdo por Medio del Cual Efectúa una Incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así Como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se Dictan Otras Disposiciones"

- Marco Legal
- Constitución Política de Colombia:

**ARTICULO 1:** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista,

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

*fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

**ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:*

(...)

*Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".*

**Artículo 315:**

(...)

*5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

**Artículo 352:** *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*




**Artículo 353:** *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".*

#### **De las Modificaciones Presupuestales**

##### **➤ Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996**

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *"Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."*
- **Artículo 80.** *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *"Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.**

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

➤ **Acuerdo 044 de 1998**

señala:

**ARTICULO 88:** "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

A continuación, presentamos el resumen de los proyectos de acuerdo ibidem, los cuales modifican el acta No 0063 de agosto 22 de 2022 en los montos totales de los mismos, ya que, estos se radicarán nuevamente ante el Concejo Distrital de manera separada para su estudio y aprobación, según el siguiente detalle:




**PRIMER PROYECTO DE ACUERDO:**

**"INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PROVENIENTES DEL DESAHORRO FONPET- SALUD – VIGENCIA 2022"**

Mediante oficio No UG-2017-06086 de fecha 28 de julio de 2022, la Dra. Beccy Abril Vega- Jefe de Recaudo y Pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017- Unidad de Gestión, le comunica al Sr. Alcalde. Dr. William Jorge Dau Chamatt, la autorización de Retiro de los Recursos del FONPET - Sector Salud, No. 13001-2022-6-CRSS del 18 de Julio de 2022, para la Inversión en Infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a cargo de Cartagena Distrito Turístico y Cultural, recibida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00), para la cuenta Ahorros del Banco Popular No. 220-230-41112-6, a nombre de "DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", según lo informado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el último inciso Artículo 2.7.9.1.1.2 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las entidades territoriales deberán realizar por su cuenta las operaciones presupuestales necesarias para efectos de la transferencia de estos recursos.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo preceptuado por la mencionada Ley, se considera necesario efectuar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en la suma antes mencionada.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

➤ **Destinación de los recursos:**

Mediante oficio No AMC-OFI-0111538-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, la Dra. Carmen Llamas Marín – Directora (E) del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, solicita la incorporación provenientes del FONPET- SALUD, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“En aras de fortalecer la red pública y como compromiso del Gobierno, en el año 2021, mediante las diferentes mesas de trabajo realizadas por el ente territorial y la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, se establecieron los lineamientos para la culminación de los proyectos en condiciones especiales que son prioridad en la reorganización de la red y la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud para el Distrito de Cartagena de Indias.




Uno de los principales lineamientos implementados, fue la aprobación del Plan Bienal 2022-2023, por parte del Concejo Territorial de Planeación, mediante acta No 01 de marzo 23 2022. Esta aprobación incluyó seis proyectos: Centro de Salud Bocachica, Centro de Salud de los Cerros, Puesto de Salud Arroyo de las Canoas, Puesto de Salud de Puerto Rey, Puesto de Salud de Punta Arena y Puesto de Salud de Punta Canoa.

Además de los proyectos anteriormente aprobados, la dirección del DADIS y su equipo técnico, evaluó la viabilidad y necesidad de incluir el Centro de Salud de Nelson Mandela, teniendo en cuenta que es una necesidad imperiosa para fortalecer la atención integral de salud de la subred de Arroz Barato, debido a que no cuenta con una buena calidad en la prestación de servicios de salud actualmente ofertada.

Por tal motivo, el 4 de mayo de la vigencia 2022, se realizó la reunión extraordinaria del Consejo Territorial en Salud y aprobó la inclusión del proyecto de Nelson Mandela, mediante el Ajuste No1 del Plan Bienal de Inversiones 2022-2023. En mayo 16 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el concepto técnico de viabilidad del Proyecto Nelson Mandela.

Para financiar los proyectos aprobados por Concejo Territorial en Salud y Viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, se solicitó el retiro de los Recursos del FONPET- Sector Salud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No 1-2022-041847 de mayo 31 de 2022.

En respuesta a la citada solicitud, El CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017, mediante oficio UG-2017-06086 del 28 de julio de 2022, expidió la autorización de Retiro de Recursos del FONPET - Sector Salud, No. 13001-2022-6-CRSS del 18 de Julio de 2022, para Inversión en Infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a cargo de Cartagena Distrito Turístico y Cultura, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00), consignados en la cuenta Ahorros del Banco

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	



Popular No. 220-230-41112-6, a nombre de "DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el fin de ejecutar los recursos del FONPET- Sector Salud, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la administración Distrital, a través del Señor alcalde, el Secretario de Infraestructura y la directora del DADIS, firmaron el día 5 de agosto, el acta No 2 de PRIORIZACION DE PROYECTOS HOSPITALARIOS ETAPA II, donde se establecieron como prioridad los siguientes proyectos:

	1.336.771.000
	1.778.275.000
	20.254.033.210
	<b>\$23.369.079.210</b>

Ahora bien, como complemento para la ejecución de los citados proyectos, la Secretaria de Infraestructura, dentro de sus competencias funcionales, incluye en la justificación técnica y descripción en detalle de cada uno de los proyectos priorizados, la suma de **\$630.920.790** por concepto de contingencias, donde se contemplan cubrir los costos de adecuación de las edificaciones, que regularmente son casas vecinas o cercanas a la Institución existente, los costos de arrendamientos de dichos inmuebles y los de restitución de las instalaciones a sus propietarios. Allí también se incluyen los sitios provisionales que se prevean como necesarios para la reubicación temporal de las Instituciones de Salud existentes, que debían ser dispuestas para continuar prestando el servicio total o parcial, para que se procediera a la ejecución de las obras de intervención definitiva de cada Institución hospitalaria.

La justificación técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura se emitió mediante el oficio **AMC-OFI-0108669-2022** de agosto 11 de 2022, donde se describe el presupuesto y el estado de cada uno de los centros hospitalarios que serán beneficiarios de los recursos a incorpora en la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, el cual se detalla a continuación: ↴

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 IONet SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Grupo	Proyecto	Porcentaje de avance HASTA SU SUSPENSION EN EL 2015	Area	Estudios y diseños	obra	Dotación	TOTAL	Interventoría (7%)	SUB TOTAL INCLUYENDO INTERVENTORIA	TOTAL INCLUYENDO CONTINGENCIA
1	ARROYO DE LAS CANOAS	56%	375		\$ 1.411.810.082	\$ 250.129.171	\$ 1.661.939.252	\$ 116.335.748	\$ 1.778.275.000	
1	PUERTO REY	65%	763		\$ 1.064.128.075	\$ 185.190.616	\$ 1.249.318.692	\$ 87.452.308	\$ 1.336.771.000	
3	NELSON MANDELA	6%	1595	\$ 497.912.019	\$ 16.597.067.306	\$ 1.834.023.674	\$ 18.929.003.000	\$ 1.325.030.210	\$ 20.254.033.210	\$ 630.920.790
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 21.840.260.944</b>	<b>\$ 1.528.818.266</b>	<b>\$ 23.369.079.210</b>	<b>\$ 24.000.000.000,00</b>




#### Plazos De Ejecución:

Para estos centros de salud priorizados por el DADIS, se han contemplados los siguientes plazos para la terminación de cada uno de estos.

- **UPA ARROYO DE LAS CANOAS:** Se estima un tiempo de ejecución de ejecución de cuatro (4) meses.
- **UPA PUERTO REY:** Se estima un tiempo de ejecución de ejecución de cuatro (4) meses.
- **NELSON MANDELA:** Este proyecto tiene una ejecución de diez (10) meses en los cuales se incluyen tres de meses de estudios y diseños.

Actualmente los proyectos viabilizados se encuentran amparados en los contratos 001-214 adjudicado a la firma CONSORCIO SALUD HEROICA y el contrato No 002- 2014 adjudicado a la firma constructora COINSES y cedido la firma SALUD CARIBE 2020.

Mediante oficio No oficio AMC-OFI 0109125 del 10 de agosto de 2022., la Tesorería Distrital certifica los recursos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al FONPET- SECTOR SALUD por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000.000,00)** *dw*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 8C-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

**SEGUNDO PROYECTO DE ACUERDO**  
**“INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE**  
**CARTAGENA DE INDIAS PROVENIENTES DEL 20% CONTRAPRESTACIÓN AEROPORTUARIAS -**  
**LEY 2010 DE 2019”**




La Ley 2010 de 2019 - “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 151, dispone:

*“Artículo 151. Contraprestaciones aeroportuarias. En los contratos de concesión o de Asociación Público Privada, suscritos o que se suscriban que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o rehabilitación y/o la operación de uno o varios aeropuertos de propiedad de entidades del orden nacional, en los que se establezca una contraprestación a favor del concedente, el 20% del total de la contraprestación se trasladará a los municipios y/o distritos en los que se encuentren ubicados los correspondientes aeropuertos objeto de la concesión; en el caso que una concesión incluya varios aeropuertos, los recursos se distribuirán entre los municipios donde operan, de acuerdo a su participación en el total de pasajeros movilizadas por la concesión. Estos recursos se priorizarán por la entidad territorial correspondiente, a la construcción y/o mejoramiento de las vías de acceso al aeropuerto correspondiente. Del 80% restante de la contraprestación a trasladarse se descontará la contraprestación establecida en el artículo 308 la Ley 1955 de 2019, para gastos de funcionamiento de la Unidad Especial de Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, o las entidades que hagan sus veces”.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A – SACSA, mediante oficios 201034S2022 de fecha 28 de abril y 201640S2022 de fecha 22 de julio 2022, notifica al Distrito de Cartagena de Indias, el traslado del 20% correspondiente al total de la contraprestación del Contrato No 186- Contrato de Concesión, al Distrito de Cartagena de Indias, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.653.212.596,00).**

Igualmente se constató que los citados recursos, a la fecha, generaron rendimientos Financieros en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$218.050,08).**

Al respecto, mediante oficio No AMC-OFI-112968-2022 de 18 de agosto de 2022, la Tesorería Distrital certifica que los recursos disponibles en la caja, correspondiente a la Tasa Aeroportuaria, en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.653.430.646,08)** *ds*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

### DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Mediante oficio No AMC-OFI-0113505-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el Dr. Luis Villadiego Cárcamo – Secretario de Infraestructura, solicitó la incorporación proveniente del 20% de la Contraprestación Aeroportuaria, según la Ley 2010 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Solicito a Usted, su colaboración, en adelantar el trámite de incorporación en la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.653.430.646,08)**, recursos transferidos por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A – SACSA, correspondientes al 20% del pago de la Contraprestación aeroportuaria en el Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019.

En virtud a lo anterior, y siendo conscientes de la necesidad de intervenir las vías de acceso al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, solicitamos incorporar estos recursos al rubro **ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el Código 2.3.2402.0600.2021130010155, código BPIN 2021130010155.

A continuación, se detallan la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, para el **primer proyecto de Acuerdo** así:




#### DETALLE DEL INGRESO 1.2.3 Fondo Local de Salud

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos		\$24.000.000.000
1.2	Recursos de capital		\$24.000.000.000
1.2.12.04	Recursos de Lotto en línea		\$24.000.000.000
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud	Decreto 4812 de 2011 Decreto 728 de 2013	\$24.000.000.000

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	\$24.000.000.000,00	1.3.1.1.10 – 181 RETIROS FONPET- SALUD
	SUBTOTAL	\$ 24.000.000.000,00	



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

A continuación, se presenta la modificación solicitada para el **segundo proyecto de Acuerdo:**

### DETALLE DEL INGRESO

#### I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos		13.653.430.646,08
1.1	Ingresos Corrientes		13.653.212.596,00
1.1.02	Ingresos no tributarios		13.653.212.596,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos		13.653.212.596,00
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	Decreto Ley 260 de 2004, art. 4; Ley 2010 de 2019	\$13.653.212.596,00
1.2	Recursos de capital		218.050,08
1.2.05	Rendimientos financieros		218.050,08
1.2.05.02	Depósitos		218.050,08
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros - Tasas aeroportuarias		\$218.050,08

### GASTOS

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA




CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2402.0600.2021130010155	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$13.653.212.596,00	1.2.3.2.22-182 TASAS AEROPORTUARIAS
2.3.2402.0600.2021130010155	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$218.050,08	1.3.2.1.22-183 R.F. TASAS AEROPORTUARIAS
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$13.653.430.646,08</b>	

Continuando con el orden del día, la secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si alguna duda o aclaración sobre lo expuesto, no existiendo inquietud sobre el particular, ni proposiciones y Siguiendo con la sesión, la secretaria técnica agradece a todos los miembros y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3:

Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.

Señor Tesorero Distrital (E) –Jhon Flórez Yepes, da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable. 

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	<b>ACTA DE REUNION</b>			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

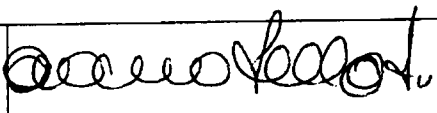
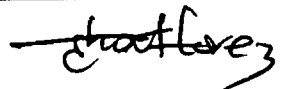
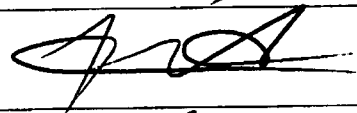
La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 05.25 pm.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

**Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada.**  
**Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins- Aprobada**  
**Señor Tesorero Distrital (E) Jhon Flórez Yepes -Aprobada.**

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo más temas agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0066 siendo las 05:34 del día 05 de octubre de 2022.

<b>FIRMAS:</b>	
<b>DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO</b> Secretaria de Hacienda Distrital.	
<b>JHON LUIS FLOREZ YEPES</b> Tesorero Distrital (E) Decreto Ordinario 0694 del 04 de mayo de 2022.	
<b>FRANKLIN AMADOR HAWKINS</b> Secretario de Planeación.	
<b>LUCELY MORALES RAMOS</b> Directora Financiera de Presupuesto Secretaria Técnica de CONFISCAR.	